

**ACUERDO No. 20**  
(septiembre 03 de 2021)

**"MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE EMPRESTITO INTERNO Y EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA".**

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 1333 de 1986, y Acuerdo 13 de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dedicada a los Servicios Públicos Domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera.
- B. Que mediante el acuerdo No. 013 de 2007, fueron aprobados los estatutos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.
- C. Que conforme con lo establecido en el numeral 6, del artículo 14 del referido Acuerdo No. 013 de 2007, para el cumplimiento del objeto social de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., podrá celebrar, entre otros, contratos crediticios.
- D. Que el numeral 7, de artículo 22 del Acuerdo No. 013 de 2007, señala como una de las funciones de la Junta Directiva: *"Controlar el nivel de endeudamiento general de la empresa y autorizar conforme a las disposiciones vigentes la contratación de empréstitos nacionales e internacionales y la celebración de operaciones de crédito y asimiladas, así como aquellas de manejo de deuda y las complementarias de estas, al igual que la sustitución, renovación de créditos y obligaciones"*.
- E. Que el artículo 3 del Decreto 2681 de 1993 que regula el sistema de contratación de las operaciones de crédito público, sus asimiladas y conexas, las redefinió como los actos, o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario, o garante de obligaciones de pago.

- F. Que por su parte el inciso segundo del citado artículo 3 del Decreto 2681 de 1993, estableció que dentro de las operaciones de crédito público, están comprendidas; la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales, y por su parte el inciso tercero de esta norma señaló que son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana.
- G. Que de otra parte debe indicarse; que el deber de aseguramiento de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los municipio, conforme lo dispone el numeral 5.1, del artículo 5 de la Ley 142 de 1994; mientras que el deber en la prestación de tales servicios se encuentra en cabeza de las empresas prestadoras de servicios públicos a las que hace alusión el artículo 15 de la referida Ley, lo que conlleva a concluir que Empresas Públicas de Armenia E.S.P. tiene el deber de prestar tales servicios públicos.
- H. Que, para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materia de prestación del servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos, Empresas Públicas de Armenia E.S.P., realizó un análisis del estado actual del parque automotor con el que cuenta, identificando que es necesario continuar con el proceso de modernización del mismo dado que:

*“Para la prestación del servicio de Recolección y Transporte de residuos sólidos ordinarios, la entidad cuenta con dieciocho (18) vehículos compactadores de los cuales siete (7) son modelo 2012, dos (2) modelo 2017, tres (3) modelo 2018, uno (1) modelo 2019 y cinco (5) modelo 2020. Los vehículos modelo 2012 ya tienen un uso de 9,5 años y considerando que éstos han trabajado en dos turnos la mayoría del tiempo su desgaste ha sido mayor, lo que genera que la reparación y sostenimiento de los mismos sea inviable económicamente. En este sentido Empresas Públicas de Armenia ESP debe realizar el reemplazo de este parque automotor.*

*Así mismo, para la recolección y transporte de residuos especiales (colchones, madera, muebles inservibles, residuos de corte de césped, residuos de poda de árbol y escombros), la entidad cuenta con una (1) volqueta modelo 2012 y tres (3) Vehículos con brazo hidráulico para el manejo de caja estacionaria (ampliroll), dos (2) modelo 2012 y uno (1) modelo 2017, los cuales han estado en operación en doble turno (día y noche) los siete días de la semana para dar cumplimiento a la demanda del servicio, lo que ha generado un desgaste y deterioro de los vehículos, siendo necesario iniciar el reemplazo de uno de los vehículos modelo 2012”.*



I. Que el referido estudio también concluyó:

*"(...) es conveniente para la entidad repotenciar algunos de los vehículos, entre estos: dos (2) vehículos doble troque con capacidad de 25 yardas cúbicas y dos (2) vehículos sencillos de 17 yardas cúbicas. Dicha repotenciación consiste en cambiar las cajas compactadoras ya que son los elementos que presentan mayor desgaste por efecto del lixiviado y el uso diario, lo que genera fallas técnicas constantemente y elevando los costos de mantenimiento perjudicando notablemente la prestación del servicio. En este sentido, es necesario realizar la compra de dos (2) cajas compactadoras de 25 yardas cúbicas y dos (2) de 17 yardas cúbicas, generando de esta manera alargar la vida útil de estos vehículos.*

*Para la recolección de los contenedores plásticos se hace necesario contar con un mecanismo de elevación de los mismos, para evitar que el personal operativo realice sobre esfuerzos físicos para desocuparlos, además para optimizar el tiempo en la ejecución de esta actividad, lo cual se hace necesario adquirir cinco (5) levantadores de carga trasera (lifter), teniendo en cuenta que todos los vehículos y cajas que se van adquirir traen este sistema y así poder instalar contenedores plásticos en cualquier parte de la ciudad".*

J. Que finalmente se expuso en tal estudio técnico, que:

*"Por último, se identificó que en la flota de vehículos no se cuenta con un carro compactador pequeño apto para la recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, y que resulta de gran utilidad para la prestación del servicio en la zona centro y algunas de las principales avenidas de la ciudad, en la cual existen muchos restaurantes que requieren atención durante el día y que no pueden esperar hasta que pase la ruta normal por el sector por el tipo de residuos que se manejan; además, es más conveniente tener un vehículo pequeño que genera menos trancón teniendo en cuenta la alta movilidad de los vehículos en la zona centro, por lo que se ve la necesidad de adquirir un carro compactador con capacidad de 8 yardas cúbicas para el servicio de aseo operado por EPA ESP".*

- K. Que con la renovación y actualización de tal parque automotor, conforme con las necesidades indicadas en los literales anteriores se busca lograr por parte de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.; **(I)** Minimizar los tiempos de la operación en la prestación del servicio en la recolección y transporte de los residuos sólidos, teniendo en cuenta que, con parque automotor nuevo se contará con mayor capacidad de carga y menos interrupciones debido a fallas mecánicas, tanto en chasis como en cajas compactadoras; con esto se garantiza reducir el tiempo extra y suplementario del personal que presta el servicio, **(II)** Garantizar a los usuarios el cumplimiento de los horarios establecidos para la prestación y servicio de la recolección y transporte de los residuos sólidos en la ciudad, **(III)** Contar con los equipos necesarios para la contenerización en los diferentes puntos de la ciudad, que presentan una mala presentación de los residuos en especial en los días de la



Superservicios  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

prestación del servicio, **(iv)** reducir los costos de operación por reparaciones y mantenimientos en los vehículos de la Gestión de Aseo, **(v)** generar en los usuarios de la ciudad confianza y credibilidad en el servicio público de aseo prestado por Empresas Públicas de Armenia, y **(vi)** prestar un servicio más personalizado, en especial en restaurantes ubicados en el centro y principales avenidas de la ciudad.

- L. Que acorde con los estudios técnicos señalados se hace necesario de parte de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., la adquisición de: **(i)** Seis (6) carros compactadores de 25 yardas cubicas, **(ii)** un (1) carro doble troque con brazo hidráulico para el manejo de caja estacionaria (ampliroll), **(iii)** dos (2) cajas compactadoras de 17 yardas cúbicas y **(iv)** cinco levantadores de carga trasera (lifter) para contenedores plásticos.
- M. conforme con los análisis iniciales de mercado realizados por Empresas Públicas de Armenia, el costo de compra y mejoramiento de los equipos automotores indicados asciende a la suma de mercado de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$6.684.436.676,00) MCTE**, señalando que dicho valores pueden tener variación al momento de realizar los respectivos procedimientos de selección, en razón a que el precio de mercado está directamente relacionado con el valor cambiario.
- N. Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., no cuenta en la actualidad con tal suma de dinero dentro de su presupuesto que le permita realizar las adquisiciones indicadas.
- O. Que en razón a que se trata de una necesidad que debe ser atendida de manera prioritaria por parte de la Empresa es menester acudir a la celebración de un contrato de empréstito, de tal manera que la entidad pueda contar con los recursos necesarios para atender la necesidad descrita.
- P. Que en ese orden de ideas debe indicarse que la sociedad calificadora de valores Value & Risk Rating, asigno a Empresas Públicas de Armenia E.S.P. el día 29 de abril de 2021 la **calificación A-**, a la capacidad de pago con un endeudamiento de **\$12.000.000.000** (doce mil millones de pesos mcte), documento dentro del cual, se encuentra la relación y estado de la deuda pública y valor de su servicio anual<sup>1</sup>.



<sup>1</sup> Decreto 1333 de 1986. Artículo 279. Numeral 2. Relación y estado de la deuda pública y valor de su servicio anual, certificada por la autoridad competente.

- Q. Que la oficina de Planeación de Empresas Públicas de Armenia, emitió concepto favorable sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto indicado<sup>2</sup>.
- R. Que conforme con certificación emitida por la Dirección de Financiamiento, el servicio total de la deuda pública de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., no representa en la presente vigencia fiscal una suma superior al treinta por ciento (30%) de nuestras rentas ordinarias, incluyendo el nuevo crédito<sup>3</sup>.
- S. Que, para el empréstito se requiere además de contar con la respectiva capacidad de pago, contar con pignoración de recaudos como garantía del crédito.
- T. Que en el presente caso se cumplen con las condiciones estatutarias y legales para que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., celebre contrato de empréstito con la destinación indicada en las presentes consideraciones.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º. - AUTORIZAR** al Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para gestionar y contratar un crédito interno, hasta por la suma de: **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$6.684.436.676,00) MCTE**, y cuyo objeto está destinado a la adquisición de **(i)** Seis (6) carros compactadores de 25 yardas cubicas, **(ii)** un (1) carro

<sup>2</sup> Decreto 1333 de 1986. Artículo 279. Numeral 3. "Concepto de la oficina de planeación municipal o de la correspondiente oficina seccional si aquella no existiera sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto".

<sup>3</sup> Decreto 1333 de 1986. Artículo 283. "Las entidades a que se refiere el presente Título no podrán celebrar ninguna operación de crédito interno cuando el servicio total de la deuda pública respectiva represente en la correspondiente vigencia fiscal una suma superior al treinta por ciento (30%) de sus rentas ordinarias incluyendo el nuevo empréstito."

Para los efectos de este artículo, no se consideran rentas ordinarias las provenientes del situado fiscal, ni las transferencias para educación y prestaciones sociales a que se refiere la Ley 43 de 1975".



doble troque con brazo hidráulico para el manejo de caja estacionaria (ampliroll), (iii) dos (2) cajas compactadoras de 17 yardas cúbicas y (iv) cinco levantadores de carga trasera (lifter) para contenedores plásticos.

**Parágrafo:** La contratación de operaciones de crédito público interno que realice Empresas Públicas de Armenia E.S.P. con base en la autorización otorgada en el presente acuerdo, deberá en todo caso sujetarse a la capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda de conformidad con las normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO 2º-** Para la autorización que se confiere en el presente acuerdo, Empresas Públicas de Armenia E.S.P., podrá además otorgar las garantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, ello conforme con las normas vigentes en la materia.

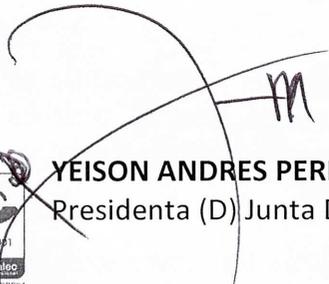
**ARTÍCULO 3º.** El contrato, o los contratos de empréstito, o de crédito que se llegaren a suscribir con base a la autorización impartida en el presente acuerdo, deberán celebrarse conforme con el manual de contratación de empresas públicas, y en todo caso dando cumplimiento a las normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO 4º.** El cupo de endeudamiento se afectará con las operaciones de crédito público o asimilado, que sean efectivamente contratadas y utilizadas. La Dirección de Financiamiento de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., efectuará la distribución, el control y seguimiento de las utilidades del cupo.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los tres (03) días del mes de septiembre del año 2021.



**YEISON ANDRES PEREZ LOTERO**  
Presidenta (D) Junta Directiva



**PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA**  
Secretario Junta Directiva

Elaboró: Juan Carlos Alfaro García, Abogado Contratista DJSG  
Revisó: Yulieth Duque Molina. Profesional Presupuesto  
Daniela Zapata Pareja. Directora de Financiamiento  
Aprobó: Luis Alberto Vélez Vélez. Gerente General (E)

